

V A R I A

Conferencias del profesor Paulo Merêa.

En la primera quincena del pasado mes de marzo ha explicado un curso de conferencias en la Universidad de Madrid el profesor de Coimbra, electo de Lisboa, doctor Paulo Merêa. Creemos oportuno dar a conocer a nuestros lectores una breve reseña de las interesantes lecciones de nuestro colaborador.

Versó la primera sobre el siguiente tema: *O direito português na idade média e as Ordenações Afonsinas.*

El conferenciante historió sumariamente el período de formación del Derecho portugués, apuntando algunas de las diferencias que le separaban del castellano, por ejemplo, en lo tocante al régimen matrimonial. Destacó en seguida la relativa facilidad con que se desenvolvió en tierras portuguesas la Legislación general durante la dinastía de Borgoña, explicando este hecho por la necesidad que sentían los gobernantes de consolidar por todos los medios el bloque nacional, en contraposición al pueblo castellano.

Acentuó también el doctor Merêa la influencia dominadora del romanismo en esa legislación general, atribuyéndola, en parte, a ciertas particularidades de la psicología portuguesa —simpatía por instituciones de base igualitaria— y a la facilidad para renovarse mediante la adopción de corrientes extrañas consideradas progresivas.

Refiriéndose a las *Ordenaciones* de don Alfonso, *terminus* de la evolución estudiada por el conferenciante, comenzó éste por historiar su génesis, enalteciendo el papel del infante don Pedro, regente del reino, por el estímulo que dió a la empresa de Rui Fernández, principal autor del referido Código y figura también bosquejada por Merêa. Describió y analizó éste a continuación las *Ordenaciones*, y terminó haciendo notar lo temprano y, por tanto, lo admirable de la fecha —fines de la Edad Media— en que tuvo Portugal una compilación tan perfecta como las *Ordenações Afonsinas*.

* * *

En la segunda conferencia, cuyo tema fué *Os descobrimentos dos Portugueses e as doutrinas acerca da soberania do mar*, mostró el profesor coimbricense cómo esos descubrimientos suscitaron nuevos problemas fundamentales de Derecho internacional, pudiendo decirse que

con ellos y con la política de monopolio de los Reyes lusitanos nació en realidad la famosa doctrina del *mare clausum*. Subrayó Merêa la constante preocupación de los directores de la política portuguesa por el aspecto jurídico de los descubrimientos y navegaciones y su repetido empeño en justificar las pretensiones de Portugal ante el Derecho internacional de aquellos siglos. Un pasaje muy significativo de João de Barros sirvió de ilustración a esta doctrina.

Estudió detenidamente el conferenciante la tenacidad y la perspicacia con que don Juan III sostuvo este punto de vista de la política lusitana y los conflictos que ésta provocó con Francia e Inglaterra, conflictos en cuyo proceso se esboza por los adversarios la doctrina del mar libre. Merêa aludió en particular a la defensa que de la doctrina del *mare clausum* hizo sabiamente el embajador portugués, en la corte de Isabel de Inglaterra, Pereira Dantas.

Enumeró después los jurisconsultos portugueses que sustentaron la misma doctrina —Gama, Cabedo, Rebelo, Bento Gil—; mostró cómo éstos perfeccionaron y modernizaron la argumentación de los comentaristas italianos y se refirió, por fin, a las doctrinas de Menchaca y Grocio en favor del *mare liberum* y a la respuesta del jurisconsulto portugués Fr. Serafim de Freitas, catedrático de Cánones en Valladolid, en su notable obra *De Justo imperio Lusitanorum Asiático*.

* * *

La tercera conferencia estuvo consagrada a la *Reforma do Ensino jurídico em Portugal no seculo XVIII*, o sea a la reforma Pombalina. Comenzó Merêa recordando la decadencia en que se hallaban los estudios jurídicos en la Península por entonces; leyó a este propósito pasajes del libro *Verdadeiro método de estudar*, que representa una notable reacción contra los vicios pedagógicos de la época, y calificó a su autor, Verney, de precursor de la reforma del Marqués de Pombal.

El conferenciante estudió luego la gran figura del jurisconsulto Pereira Ramos —autor de los nuevos planes de enseñanza pombalinos— y la estudió dentro del cuadro general de las diversas corrientes de la jurisprudencia de la época, que Pereira Ramos dominaba y que reflejó en los Estatutos de la Universidad de Coimbra. Analizó luego la reforma, a partir de la cual comenzó en su patria a enseñarse el Derecho nacional y la Historia del Derecho, y terminó haciendo resaltar los excelentes resultados de la empresa pombalina, patentes en la obra de Melo Freire, creador de la Historia del Derecho portugués.

* * *

La cuarta conferencia versó sobre el siguiente tema: *Influências espanholas na história do Direito português*. Trató primero el conferenciante de las traducciones portuguesas de las *Flores de Derecho*, del *Fuero Real* y de las *Partidas*, todas tres derecho subsidiario en Por-

tugal y las *Partidas* además fuente importante de las *Ordenações Alfonsinas*. Aludió a las obras de jurisconsultos castellanos utilizadas por escritores portugueses, a las citas que muchos de éstos hacen de leyes castellanas y, sobre todo, al frecuente intercambio de profesores españoles y lusitanos. Insistió en la influencia ejercida por Suárez, Azpilcueta y otros teólogos y canonistas españoles en los escritores portugueses de Filosofía política, mostrando como se debió, en gran parte, a esta influencia la formación del estado de espíritu que condujo a la restauración de la independencia lusitana. Examinó después cómo influyeron la Constitución de Cádiz en la Revolución portuguesa de 1820 y en la Constitución del 22, el proyecto de Goyena, en el Código civil portugués y varios otros Códigos españoles en sus congéneres portugueses. Sus últimas palabras se refirieron al influjo ejercido por los escritores españoles en la historiografía jurídica lusitana y tendieron a conseguir una estrecha colaboración en el estudio de la historia del Derecho peninsular.

Aparte de estas conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho, el profesor Merêa habló también en la Facultad de Letras sobre *O Direito na literatura e na mentalidade da Idade Média*, y en el Centro de Estudios Históricos acerca de *A concessão da terra portugallense a don Enrique de Borgonha perante a historia juridica*. En la primera trató el conferenciante de demostrar que el Derecho formaba parte de la cultura general de la Edad Media, constituyendo uno de los principales elementos del bagaje intelectual de las personas cultas. El romance francés *Le chevalier au Lion* y la farsa de Gil Vicente *O Velho da horta* le ofrecieron múltiples apoyos para su tesis. Merêa estudió después el desenvolvimiento de ciertos géneros literarios en forma jurídica, especialmente en forma procesal, refiriéndose al *Processo de Renard* y a las *Côrtes de amor*, y terminó describiendo el proceso del *Cuidar e suspirar*, incluido en el *Cancionero de Resende*, y entre los *Processos de Satanás*, el *Processus Belial*.

El lector podrá conocer en el número próximo de este ANUARIO, ampliada y desenvuelta íntegramente, la doctrina esbozada por Merêa en la conferencia llena de novedades que pronunció nuestro colaborador en el Centro de Estudios Históricos sobre el tema indicado arriba.

Conferencias del profesor Ots.

La Universidad de Valencia se ha honrado invitando a nuestro compañero don José María Ots y Capdequí a que desarrollara en sus aulas un curso breve. Las conferencias del profesor Ots, pronunciadas en los días 25, 26 y 27 del pasado febrero, versaron sobre el siguiente tema: "Los grandes cultivadores de la Historia del Derecho Español." En la primera de ellas estudió Ots la personalidad y la obra de Martínez Marina, de Herculano, de Muñoz y Romero, de Costa